

## **Organizaciones nacionales de derechos humanos**

Este capítulo presenta un panorama general de la acción del movimiento de derechos humanos en Venezuela e intenta dar cuenta del trabajo realizado por algunas de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que lo conforman. Durante el período analizado, este trabajo se caracterizó por un conjunto de respuestas ante las exigencias del contexto político venezolano, con el firme propósito de contribuir al fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho. Asimismo, se desarrollaron acciones proactivas de educación, defensa, investigación, cabildeo y promoción, orientadas al cumplimiento de las diversas misiones de estas organizaciones.

El contexto de actuación se caracterizó por la persistente debilidad del sistema de justicia, un clima político de polarización y la instrumentalización de los derechos humanos a favor de una u otra parcialidad política. A la par, diversas situaciones de violación de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) exigieron distintas respuestas organizativas.

## **Actividades de las organizaciones articuladas en redes**

La participación de las organizaciones de derechos humanos, articuladas en redes, tuvo como focos centrales la impunidad de las actuaciones de grupos parapoliciales en diferentes estados y la crítica situación del sistema penitenciario, así como la presentación de diversas propuestas que buscaron incidir en una política de Estado favorable a la realización de los derechos humanos.. Es así como el Foro por la Vida <sup>1</sup> en el marco de la celebración del LVI aniversario de la

---

<sup>1</sup> El Foro por la Vida actualmente está integrado por 19 organizaciones de derechos humanos a saber: Acción Ciudadana Contra el Sida (Accsi); Cáritas de Venezuela; Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB); Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Margarita (CDH-UNIMAR); Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela; Comisión Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela (Secorve); Comité de Familiares de Víctimas de los sucesos del 27 de Febrero y Marzo del 89 (Cofavic); Comité de los Derechos Humanos en Educación, Acción y Defensa del Estado Guárico; Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui; Fundación de Derechos Humanos del Estado Sucre; Fundación Justicia y Paz de Petare; Observatorio Venezolano de Prisiones; Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho; Oficina Diocesana de Derechos Humanos de la Diócesis de Ciudad Guayana "Humana Dignitas"; Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos (Provea); Red de Apoyo por la Justicia y la Paz; Red de Monitores Populares en

Declaración Universal de los Derechos Humanos, instó a los gobernadores y alcaldes, electos en las elecciones de diciembre de 2004, a avanzar a nivel regional y/o municipal en la elaboración de Planes de Derechos Humanos<sup>2</sup>.

En el mes de enero, ante la recurrente crisis en el sistema carcelario, el Foro manifestó su preocupación señalando que el “...*Estado venezolano tiene una deuda histórica con la población penitenciaria del país, toda vez que, tanto con el antiguo sistema inquisitivo, como con el actual sistema procesal penal y sus sucesivas reformas, las autoridades de la estructura penal penitenciaria no han demostrado la suficiente voluntad política para resolver de raíz las causas que llevan a los internos a tomar medidas de presión para lograr la atención a sus reclamos [y exigió] a las autoridades penitenciarias, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio Público y al Poder Judicial concertar acciones inmediatas, efectivas y eficaces de corto, mediano y largo plazo, que apunten, no solo a la solución de esta crisis penitenciaria, sino a enfrentar radicalmente lo que consideran una situación recurrente que afecta derechos de procesados y sentenciados por igual...*”<sup>3</sup>.

Ante el incremento de informaciones recibidas por organizaciones de derechos humanos referidas a casos de desapariciones forzadas<sup>4</sup>, el Foro manifestó su preocupación señalando que estos delitos son crímenes de Lesa Humanidad, recordando al Estado venezolano la obligación de los compromisos adquiridos en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada y en la Convención Americana de Derechos humanos, entre otras. Exhortaron a los organismos competentes a que: “1) *Se adelanten investigaciones serias, completas, oportunas y eficientes de los casos de desapariciones forzadas que están bajo el*

---

Derechos Humanos del Estado Táchira; Servicio Jesuita a Refugiados (SJR) y Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de la Arquidiócesis Caracas

<sup>2</sup> FORO POR LAVIDA: *En el marco del aniversario de los derechos humanos. Foro por la Vida insta a autoridades regionales a elaborar planes estatales municipales.* (Comunicado de prensa). 09.12.04

<sup>3</sup> FORO POR LAVIDA: *Organizaciones de Derechos Humanos se pronuncian ante la crisis carcelaria.* (Nota de prensa). 29.01.05.

<sup>4</sup> La desaparición forzada implica la privación ilegal de libertad y la violación al debido proceso judicial, pues no se cumplen ninguna de las disposiciones que conforman el derecho al debido proceso contemplado en los artículos 7 y 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Debido a la detención ilegal, los desaparecidos no son registrados en ninguna sede de los cuerpos de seguridad del Estado y no tienen opción de defensa ante las autoridades competentes. Tampoco se les permite comunicarse con sus familiares o abogados defensores.

conocimiento de las autoridades competentes. Se someta a juicio a todos los autores –intelectuales, materiales, cómplices y encubridores- de las violaciones cometidas y se sancionen de manera proporcional a la gravedad de las violaciones. 2. Se realicen todas las actuaciones necesarias para localizar el paradero de las víctimas y para informar a sus familiares. En el caso que las víctimas hubiesen sido ejecutadas se deben ubicar sus cuerpos y entregarlos a sus familiares, permitiéndoles así, que puedan darles una adecuada sepultura de acuerdo con sus tradiciones y creencias. 3. Se proceda a determinar las medidas de reparación integral para las víctimas y sus familiares. 4. Se adopten las reformas legislativas o de otra naturaleza que sean necesarias para adecuar plenamente el actual tipo penal de desaparición forzada a los estándares internacionales, así como la actual regulación del recurso de habeas corpus al sentido y alcance que tiene en el marco de la Convención Americana y la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

5. Se diseñe e implemente un plan de capacitación y formación sobre derechos humanos dirigido a los funcionarios de los cuerpos de seguridad de Venezuela, en el cual se incluya las obligaciones que tiene el Estado y la prohibición absoluta de la desaparición forzada de personas y de la tortura”<sup>5</sup>.

Por su parte, la Red Venezolana de Educación en y para los Derechos Humanos (en adelante la Red), centró su atención durante este período en dos ejes: influir en la política educativa del Estado venezolano, mediante aportes a la discusión sobre el Proyecto de Ley de Educación<sup>6</sup> y fomentar una cultura de paz y derechos humanos a través de la realización de actividades formativas, entre ellas el “*III Seminario Latinoamericano de Educación en Derechos Humanos e Inclusión Social*” realizado en Caracas del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2004, con el objetivo de avanzar en la construcción de una pedagogía propia en materia de derechos humanos y definir claramente, con el aporte de diversos actores gubernamentales y no gubernamentales, líneas para un plan nacional de

---

<sup>5</sup> FORO POR LAVIDA: *Foro por la Vida alerta sobre el aumento de desapariciones forzadas en Venezuela*. (Nota de prensa).01.07.05.

<sup>6</sup> Los aportes a la Propuesta de Ley de Educación son: para mayor información ver Capítulo del Derecho a la educación en este mismo Informe.

educación en derechos humanos. Con la participación de 50 personas de diferentes organizaciones e instituciones, se elaboró una Declaración de Acción<sup>7</sup>, en aras de exigir al Estado venezolano la elaboración de políticas públicas que garanticen la incorporación de la EDH como eje vertebral de la misma<sup>8</sup>.

### **Acciones Conjuntas**

En el seguimiento de la defensa del derecho al trabajo e igualdad ante la ley y no discriminación de 3 empleadas del Consejo Nacional de Fronteras (CNF) que fueron despedidas por el vicepresidente José Vicente Rangel<sup>9</sup>, Provea y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), conjuntamente con las afectadas, ejercieron dos acciones judiciales; la primera<sup>10</sup> en la jurisdicción laboral por discriminación en el trabajo, y la segunda<sup>11</sup> en la jurisdicción penal por delitos establecidos en la Ley Contra la Corrupción y en el Código Penal. Ambas acciones judiciales fueron declaradas sin lugar en distintas instancias.

Por otra parte se activaron diversas estrategias por parte de las organizaciones sociales y de derechos humanos en solidaridad con la Radio Alternativa de Caracas (RAC)<sup>12</sup>, quien a partir de septiembre 2004, se vio afectada por una

---

<sup>7</sup> En la Declaración se propone: “1) la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos [...] 2) La constitución efectiva de los Proyectos Educativos Integrales (PEIC), con enfoque de derechos [...] 3) Creación de una plataforma conjunta intersectorial que permita responder a la demanda de la EDH a nivel nacional. 4) Incorporación de la EDH en el debate curricular [...] 5) Conformación de alianzas estratégicas con los medios de comunicación social públicos y privados para el desarrollo de una amplia campaña educativa en derechos humanos. 6) Llevar a la discusión y construcción de propuestas educativas referidas a la EDH al ámbito municipal.

<sup>8</sup> RED VENEZOLANA DE EDUCACION EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Memorias del III Seminario Latinoamericano de Educación en Derechos Humanos. Caracas 2005.

<sup>9</sup> Ver: Informe Anual sobre al situación de Derechos humanos en Venezuela octubre 2003-septiembre 2004. págs 93 y 470

<sup>10</sup> Se interpuso una acción de amparo por violación de los derechos a la igualdad ante la ley y violación del derecho al trabajo

<sup>11</sup> Se denunció ante el Ministerio Público al funcionario José Vicente Rangel por haber cometido delitos establecidos en el Código Penal y en la Ley Contra la Corrupción. El Ministerio Público solicitó al Tribunal de Control el sobreseimiento de la causa. Contra esa decisión se ejercieron los recursos legales los cuales fueron declarados improcedentes.

<sup>12</sup> La Radio Alternativa de Caracas es pionera en el ejercicio comunitario de la comunicación radiofónica en Venezuela, transmitiendo de manera consecuyente desde el año 2000, ha contribuido en la formación de nuevos comunicadores comunitarios, apoyó la causa de los trabajadores de los pueblos indígenas, los derechos humanos y se solidariza con la lucha a favor

medida de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), inicialmente de interrupción de su señal y en marzo de 2005 con el cierre, al considerar que las medidas adoptadas por Conatel, vulneran la seguridad jurídica de las emisiones de la Radio e implican a su vez *“una omisión estatal grave en el deber de administrar las ondas del espectro radioeléctrico que evite este tipo de afectación negativa del derecho a la libertad de expresión”* . En ese sentido, el Capítulo Venezolano de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo recordó la opinión de la Relatoría de Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA), respecto al papel de los medios comunitarios: *“Las radios comunitarias, que deben actuar en un marco de legalidad facilitado por los Estados, responden en muchos casos a las necesidades, intereses, problemas y expectativas de sectores muchas veces relegados, discriminados y empobrecidos de la sociedad civil. La necesidad creciente de expresión de las mayorías y minorías sin acceso a medios de comunicación, y su reivindicación del derecho de comunicación, de libre expresión de ideas, de difusión de información hace imperante la necesidad de buscar bienes y servicios que les aseguren condiciones básicas de dignidad, seguridad, subsistencia y desarrollo”*<sup>13</sup> .

En otro orden cabe resaltar las diversas acciones realizadas por las organizaciones indígenas y ambientalistas de la Sierra de Perijá en contra de la explotación del carbón, que lograron involucrar a otros sectores como la Asociación Nacional de Medios Comunitarios, Libres y Alternativos (ANMCLA), teniendo como punto más visible una Marcha en Caracas realizada el 31.03.05, con la participación de más de 600 representantes de las comunidades indígenas Wayúu, Bari y Yukpa y cientos de personas de diferentes organizaciones sociales que se dirigieron a las inmediaciones del Palacio de Miraflores, donde una comisión fue atendida por el Vicepresidente José Vicente Rangel, a quien

---

de los cambios sociales que permiten la preeminencia de la justicia social, la solidaridad y el desarrollo de los pueblos. Es parte del capítulo Venezolano de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.

<sup>13</sup> CAPÍTULO VENEZOLANO DE LA PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

entregaron un documento dirigido al presidente exigiendo el cese a la explotación carbonífera<sup>14</sup>.

### **Actividades de denuncia, defensa, promoción y educación**

Como cumplimiento a sus mandatos institucionales y respondiendo a demandas y realidades de sus regiones, las organizaciones de derechos humanos, realizaron diversas acciones de exigibilidad y justiciabilidad para la plena realización de los derechos humanos.

### **Acciones de denuncia y defensa**

Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI) interpuso el 01.10.04 ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo 5 demandas de amparo en contra de Jesús Querales, presidente del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel (INH), ente adscrito al Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSDS), por violación de los derechos de petición e información. EL 19.07.04, la organización había solicitado “... *al Dr. Querales informar y expedir copia certificada del registro sanitario, así como la respectiva certificación de su bioequivalencia, de los siguientes compuestos que distribuye el Estado para el tratamiento del VIH/SIDA: Didanosina, Duovir, Zidovir, Lamivir, Estavudina, Lamivudina, Virodin, Vorostav, Virocomb, Viroz y Nevipan, elaborados por laboratorios cubanos y de la Indi.*”<sup>15</sup>. Estas acciones tenían como objetivo conocer si el INH había cumplido cabalmente con los requisitos exigidos para la expedición de registros sanitarios y permisos de los medicamentos que son distribuidos para el tratamiento del VIH/SIDA.

El 23.11.04 la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo “... *dictaminó que el Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel” (INH) debía presentar a dicho juzgado los resultados de las pruebas de calidad (bioequivalencia) efectuadas a los medicamentos antirretrovirales fabricados por Heber Biotec, Ranbaxy y Cipla a*

---

<sup>14</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 153. 28 de marzo al 07 de abril de 2005 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_153.htm#014](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_153.htm#014)> Consulta del 04.08.05

<sup>15</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 147. 05 al 18 de noviembre de 2004 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_147.htm](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_147.htm)>.

*más tardar el 25.11.04”* <sup>16</sup>. Indicó ACCSI que desde el 2003 la comunidad de organizaciones y personas que viven con VIH/SIDA habían realizado pronunciamientos, reuniones, movilizaciones y denuncias, exigiendo la presentación de estas pruebas al INH sin obtener respuesta positiva.

Igualmente, ACCSI denunció la aplicación obligatoria de pruebas de laboratorio, que incluyen VIH y embarazo, a personas que solicitan empleo. Solicitó la intervención del Programa Nacional de SIDA/ITS (PNS) del MSDS y realizó una queja formal a uno de los laboratorios implicados. Denunció que estas “pruebas-pre empleo” son ofertadas públicamente por laboratorios privados a empresas para ser aplicadas a los solicitantes de trabajo. En tal sentido planteó: *“Esta práctica, que se orienta a la negación al empleo de las personas que resulten positivas al virus o las mujeres grávidas, vulnera los derechos humanos de la población trabajadora”* <sup>17</sup>. Asimismo denunciaron la vulneración de normas constitucionales y éticas sobre la confidencialidad y el secreto médico, al ser entregados los resultados de las pruebas a las empresas. *“El PNS, como respuesta y en cumplimiento de la Resolución SG439 [ordenó] la publicación de un remitido de prensa informando al público en general y especialmente a patronos y laboratorios, acerca de la ilegalidad que constituye realizar estos exámenes para el trabajo y sus implicaciones sociales. [Y convocó] a las partes involucradas para que se apliquen los correctivos del caso, tales como: suspender todo tipo de avisos que incluya las pruebas de embarazo y VIH como parte de pre-empleo.”* <sup>18</sup>.

Por su parte, el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) en acompañamiento a comunidades que se movilizan por su derecho a una vivienda digna introdujo una acción de Amparo Constitucional ante la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo el 21.09.04., que fue admitida el 20.10.04, ante la falta de respuesta oportuna y adecuada a la Petición presentada a Edgar Camejo, presidente del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano

---

<sup>16</sup> PROVEA: *Derechos humanos y coyuntura* N° 148. 18 de noviembre al 02 de diciembre de 2004 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_148.htm](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_148.htm)>.

<sup>17</sup> ACCSI: *Laboratorios ofertan pruebas pre- empleo que fomentan discriminación*. Caracas, 02.06.05 [en línea] <<http://www.accsi.org.ve>> consulta del 04.08.05.

<sup>18</sup> Ídem.

(FONDUR) relacionada con el proyecto habitacional Ciudad Miranda, ubicado en el Edo. Miranda. La acción ejecutada por Provea busca beneficiar un grupo de familias habitantes del proyecto habitacional Ciudad Miranda que llevan 5 años esperando que FONDUR entregue sus viviendas, luego de haber dado su cuota inicial para adquirir viviendas en ese proyecto habitacional. Las familias tienen más de 1 año esperando que FONDUR responda varias comunicaciones mediante las cuales exigen respuestas sobre los motivos por los cuales no ha culminado el proyecto habitacional y los criterios utilizados para adjudicar las pocas viviendas concluidas hasta el momento<sup>19</sup>.

Asimismo, habitantes de la urbanización Nueva Tacagua se movilizaron por la defensa del derecho a la vivienda. Un grupo de 260 personas acompañadas por Provea el 04.11.04 realizaron un escrito de petición, dirigido a Julio Montes, Ministro de Vivienda, solicitando una audiencia para plantear sus preocupaciones en cuanto a la actuación del Instituto Nacional de la Vivienda (Inavi) ante la grave situación de la comunidad y algunas ideas sobre la política de Estado a implementar en la zona. Plantean que *"... cualquier política que se diseñe y ejecute para la zona debe partir de respetar a sus habitantes, escuchar sus opiniones y propuestas. Dicha política debe igualmente orientarse a ofrecer a todas aquellas familias a quienes el INAVI les vendió viviendas, soluciones habitacionales de igual o mejor calidad"*<sup>20</sup>. En tal sentido, plantearon un mecanismo interinstitucional que permita la acción coordinada, la planificación y la eficiencia de los entes del Estado relacionadas con la garantía de funcionamiento de los servicios públicos.

También propusieron que el ministerio, mediante una resolución, declare a Nueva Tacagua como zona de atención urgente e integral.

En otro orden de ideas, Provea se pronunció ante el caso de Linda Loaiza y la violencia hacia la mujer. Destacando las lesiones físicas y morales por ella sufrida,

---

<sup>19</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 146. 25 de octubre al 04 de noviembre de 2004 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_146.htm](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_146.htm)> Consulta del 04.08.05.

<sup>20</sup> PROVEA: Familias de nueva Tacagua solicitan reunión con Ministro de la Vivienda. Derechos humanos y coyuntura N° 146. 25 de octubre al 04 de noviembre de 2004 [en línea]. <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_146.htm](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_146.htm)> Consulta del 04.08.05.

el retardo procesal de 3 años, los factores estructurales que permiten la violencia sexual y la impunidad, las insuficientes políticas públicas de prevención de la violencia hacia la mujer, la cultura machista existente en la sociedad venezolana como consecuencia de relaciones de poder desiguales, la falta de condiciones de las mujeres pobres para acceder al sistema de Justicia, y el discriminatorio Código Penal que disminuye la pena del agresor cuando la víctima sea una “prostituta”, y basándose en la Convención de Belém do Pará, la cual condena todas las formas de violencia y establece que los Estados deben crear políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia solicitó: *“Al Poder Judicial que inicie las investigaciones pertinentes sobre la actuación de la jueza Rosa Cádiz respetando las garantías del debido proceso que la amparan, y estudie las denuncias presentadas formalmente al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia por la víctima y su abogado defensor sobre vicios durante el proceso y acerca de la decisión. Al Ministerio Público que continúe la investigación hasta determinar quién o quiénes [la] agredieron. [...] Igualmente que continúe con su obligación de brindar protección a la víctima. A la Asamblea Nacional a que se reforme con celeridad el Código Penal que permite que si una mujer agredida fuera trabajadora sexual, al sentenciado se le rebaje la pena en una quinta parte, entre otras disposiciones que violan el principio de no discriminación consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”*<sup>21</sup>.

Una victoria en las luchas por la justiciabilidad del derecho a la seguridad social fue considerada por Provea la cancelación de las deudas acumuladas por jubilación y pago de las indemnizaciones a las personas jubiladas y pensionadas de la Venezolana Internacional de Aviación Sociedad Anónima (Viasa). El 29.07.05 el Ministerio de Finanzas (MF) comenzó los pagos asumidos por el Estado Venezolano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 02.03.05. *“Este logro ocurre luego de 6 años de lucha”*<sup>22</sup>, en la que fueron agotadas todas las instancias internas -incluyendo a la Asamblea Nacional

---

<sup>21</sup> Ídem.

<sup>22</sup> Como se recordará, con la privatización de la empresa aérea en 1992, las personas jubiladas y más de 2.000 trabajadores perdieron sus beneficios contractuales. Las personas jubiladas y pensionadas de VIASA recobraron su derecho a recibir sus remuneraciones por concepto de jubilación y pensión. Cft: <http://www.derechos.org/alegal/viasa/index.htm>.

*Constituyente y haber sido favorecidos por una acción de amparo constitucional confirmada por el Tribunal Supremo de Justicia-, hasta alcanzar el escenario del sistema interamericano de protección de los derechos humanos...”. Provea reconoció la buena voluntad del Estado venezolano de honrar este compromiso y lo exhortó “a continuar cumpliendo los compromisos acordados, especialmente los de naturaleza no pecuniaria que, entre otros aspectos, implican el establecimiento de responsabilidades; así como adoptar medidas adecuadas para evitar que vuelvan a repetirse hechos como los que vulneraron los derechos humanos de las personas jubiladas y pensionadas de VIASA”<sup>23</sup>.*

En otro orden de ideas, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz denunció el incremento de las denuncias recibidas por violación de derechos civiles. En el 2003 recibieron 60 denuncias y en el 2004 aumentaron a 91<sup>24</sup>.

Con respecto a las sentencias afirmaron “... un 7% de los casos asumidos por la organización obtienen sentencia definitiva. En ese sentido, en el año 2004 sólo un caso fue sentenciado y cinco de ellos se encuentran en etapa de juicio. [...] Un fiscal del Ministerio Público puede tardar más de dos años para realizar una investigación y presentar una acusación en casos de violación a los derechos humanos [...]. Esta situación de impunidad viene dada, entre otras cosas, por el excesivo número de causas que lleva cada fiscal y la negligencia por parte del Cicpc al momento de recabar las pruebas técnicas solicitadas y de responder oportunamente a las diligencias impartidas por el Ministerio Público.

[También por] la suspensión de audiencias preliminares y de juicios orales por tácticas dilatorias de la defensa, ante la mirada complaciente de fiscales y jueces, así como la tardanza en la constitución de los tribunales mixtos (con escabinos).

[Para finalizar agregaron:] Los niveles de impunidad en el país, se acrecientan con la alta rotación o cambio de fiscales en un mismo caso y la resistencia de estos funcionarios del Ministerio Público para sustituir al Cicpc de la investigación, en

---

<sup>23</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 158. 16 al 29 de julio de 2005 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_158.htm](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_158.htm)> Consulta del 04.08.05

<sup>24</sup> Cft: RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: (Nota de prensa) [en línea]. <<http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Abril2005/Cifras2004.htm>> Consulta del 08.08.05.

*aquellos casos concretos donde dicho cuerpo pudiera estar involucrado, bajo el argumento de que el Cicpc es el único cuerpo de seguridad del Estado que está facultado legal y técnicamente para llevar a cabo una investigación criminal, cuando en realidad el Código Orgánico Procesal Penal permite que otros órganos policiales actúen como auxiliares en la investigación”<sup>25</sup>.*

Dentro de este contexto de denuncia a la vulneración de derechos civiles esta organización condena En ocasión del asesinato de estudiantes de la Universidad Santa María cometido el 27.06.05 <sup>26</sup> se pronunció diciendo que este caso “*demuestra que la ejecución sumaria de personas es una práctica ampliamente difundida entre los cuerpos de seguridad del Estado venezolano, siendo, incluso, muchas veces incentivada como mecanismo de ‘profilaxis social’ por parte de las autoridades políticas y la misma sociedad. [...] En este contexto, la Red de Apoyo considera que la nación se encuentra frente a la imperiosa necesidad de proceder a una reestructuración de los cuerpos de seguridad que se ajuste a la nueva Constitución y a los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos que obligan a la República, con el propósito estratégico de incrementar la capacidad del Estado de garantizar la seguridad ciudadana y el libre ejercicio de los derechos fundamentales, con estricto apego a los derechos humanos”<sup>27</sup>.*

Por otra parte, el Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos del 27 de febrero y marzo de 1989 (Cofavic) presentó el 20.07.05 un comunicado expresando su preocupación ante la impunidad de los casos relacionados con la actuación de los grupos parapoliciales durante los últimos 5 años, y también por el aumento de las ejecuciones extrajudiciales en el ámbito nacional. “*Hasta la fecha se han recibido las denuncias de los familiares de 95 víctimas de violación del derecho a la vida, 10 de desaparición forzada y 16 de hostigamiento y/o lesiones. El 51% de éstas víctimas tenían entre 18 y 25 años de edad.*

---

<sup>25</sup> RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: (Nota de prensa) [en línea] <<http://www.redapoyo.org/Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Abril2005/Cifras2004.htm>> Consulta del 08.08.05

<sup>26</sup> Más datos sobre este caso en el capítulo sobre el Derecho a la Vida.

<sup>27</sup> RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: (Comunicado) Caracas. 22.07.05 [en línea] <[http://www.redapoyo.org/Noticias/Pronunciamentos/comunicado\\_kennedy.htm](http://www.redapoyo.org/Noticias/Pronunciamentos/comunicado_kennedy.htm)> Consulta del 08.08.05

COFAVIC considera que a pesar de que instituciones del Estado venezolano, como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público han admitido la existencia de un número de casos de supuestos ajusticiamientos en todo el país, la respuesta ha sido tímida e insuficiente: 'de los 89 casos que conoce COFAVIC sólo 2 están en la etapa intermedia del proceso; 14 han llegado a la etapa de juicio; y apenas 4 están sentenciados. En consecuencia, 65 casos, que representan el 73% del total, permanecen aún en la etapa de investigación'. [En] este contexto se hace necesario que el Estado venezolano brinde una protección adecuada y eficaz a todos aquellos familiares y testigos que son amenazados por el solo hecho de presentar la denuncia sobre su caso ante las autoridades pertinentes y los medios de comunicación. En los casos conocidos por COFAVIC, es recurrente observar que las familias cuyos casos han superado la etapa de investigación se convierten en las principales víctimas de estos actos de amedrentamiento".<sup>28</sup> [Para finalizar recuerda] al Estado venezolano la obligación de cumplir con los compromisos internacionales, entre ellos con el mandato del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ambos aprobados por la Organización de las Naciones Unidas"<sup>29</sup>.

Por otra parte, la Asociación de Mujeres por el Bienestar y Asistencia Recíproca (Ámbar), denunció que para el año 2002 aproximadamente 50.000 mil niñas (os) y adolescentes fueron explotados sexualmente en todo el país y en la actualidad la cifra ha aumentado "porque no existen programas que permitan reintegrar a estos grupos al hogar y que le ofrezcan otras alternativas'. [...] La violencia hacia la población infantil que se encuentra en situación de explotación sexual es otro de los costados de este problema y se expresa de diversas maneras. A través del maltrato físico, 'producido en el seno de los grupos familiares que explotan a los niños como estrategia de sobrevivencia familiar'. O el que proviene de los cuerpos

---

<sup>28</sup>El Nacional, 20.07.05 [en línea] <<http://www.el-nacional.com/#>>.

<sup>29</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 158. 16 al 29 de julio de 2005 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_158.htm](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_158.htm)> Consulta del 01.08.05.

*policiales, de los abusadores sexuales o que está presente ‘en la dinámica diaria de relación con el medio social y dentro de su propio grupo de calle’* <sup>30</sup>.

En este mismo orden, desde el mes de febrero 2005 “Ámbar abrió las puertas de una casa hogar para atender a 19 niñas y jovencitas entre los 12 y los 18 años. [Reciben] asistencia integral que incluye cursos de capacitación laboral, así como atención psicológica, jurídica y médica. También [cuentan] con una guardería. [...] la idea es ofrecerles otra alternativa que les permita salir de la situación de explotación sexual, les ofrecemos un proyecto de vida...”<sup>31</sup>.

La misma organización interpuso el 31.07.05 un recurso de nulidad del artículo 393 del Código Penal y por el derecho a la igualdad, ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). El mencionado artículo sostiene: “*Cuando se haya cometido con una prostituta alguno de los delitos previstos en los artículos 375, 376, 377, 384 y 385, las penas establecidas por la ley se reducirán a una quinta parte*”. [Este] artículo constituye un atenuante específico que beneficia a los perpetradores de los delitos de violación, actos lascivos y raptó, tipificados en los artículos 375 y 376, 384 y 385, todos del Código Penal. [La sujeta] de tales delitos es la prostituta y tal situación crea una discriminación en contra de las trabajadoras sexuales ya que contraría lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Constitución, que dicen: ‘*Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia: No se permitirá discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona*. [Igualmente argumentan que] tal situación tiende a ‘exponer a una mujer a una doble victimización por ser trabajadora sexual’.

[La Defensoría de Pueblo recomienda a la Sala Constitucional del TSJ:] que declare CON LUGAR la [...] acción de nulidad por inconstitucionalidad intentada [por] AMBAR, en contra de lo establecido en el artículo 393 del Código Penal

---

<sup>30</sup> AMBAR: *Así es la Noticia. Viaje a la prostitución infantil*. (Reportaje). Caracas, 15.03.05. [en línea].

< [http://www.apalancar.org/noticias/detalle.asp?tipo=1&id\\_documento=3130](http://www.apalancar.org/noticias/detalle.asp?tipo=1&id_documento=3130) > Consulta del 08.08.05.

<sup>31</sup> Ídem.

*publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.494, de fecha 20 de octubre de 2000, por ser contrario a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 1 y 2, de la Constitución, así como del sistema de protección de los Derechos Humanos*”<sup>32</sup>.

Por otro lado, la Asociación Venezolana para la Educación Sexual alternativa (Avesa) recomendó a la Asamblea Nacional (AN) revisar la disposición del Proyecto de Ley de Salud, el cual fue aprobado en primera discusión en diciembre de 2004, donde se plantea la eliminación de todos los subsidios que en materia asistencial el Estado presta a instituciones. Esta organización no gubernamental tiene 21 años prestando servicios, durante los cuales atendió a 8.000 personas que fueron víctimas de abuso sexual. La mayoría de los pacientes que recibe son referidos por instituciones públicas que no prestan este tipo de atención. Actualmente Avesa tiene una asignación presupuestaria para el año 2005 del Ministerio de Salud por 48,2 millones de bolívares el cual será utilizado para el pago de personal y servicios. Enfatiza que organizaciones como AVESA son “... *las que han puesto en la agenda social y política temas que no eran visibles, como los derechos humanos, los derechos de la mujer, el problema del VIH/sida y otros temas específicos relacionados con salud. Considera que las instituciones públicas, por otra parte, están bastante colapsadas, por lo que tomar una medida de este tipo podría significar quitar el apoyo a una población vulnerable*”<sup>33</sup>.

En otro orden de ideas, la organización Unión Afirmativa, logró la admisión en el TSJ del recurso de interpretación de los artículos 21 y 23 de la CRBV. En octubre del 2003<sup>34</sup> fue introducido este recurso y aceptado en diciembre de 2004. Esta organización solicitó “...*al tribunal que la no discriminación por orientación sexual se contemple en el marco jurídico nacional, en consonancia con los pactos*

---

<sup>32</sup> Defensoría del Pueblo. *Nulidad del artículo 393 del Código Penal interpuesta por AMBAR*. Caracas, 31.07.2005[en línea].  
< <http://www.defensoria.gov.ve/imprimir.asp?sec=160703&id=70&plantilla=1>> Consulta del 08.08.05.

<sup>33</sup> Marielba Núñez, El Nacional - Sábado 15 de Enero de 2005, cuerpo B, pag. B/18. En línea <[http://www.apalancar.com/noticias/detalle.asp?tipo=1&id\\_documento=2723](http://www.apalancar.com/noticias/detalle.asp?tipo=1&id_documento=2723)> Consulta del 05.08.05.

<sup>34</sup> Ver PROVEA: *Informe Anual 2003-2004*. Caracas 2004. Pág 476.

*internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela*<sup>35</sup>. Exigen una sentencia a favor de parte del TSJ, lo cual significa reconocer derechos a la herencia, pensión por viudez y otros, en uniones entre personas de un mismo sexo.

Por su parte, la organización Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap) consignó el 03.08.05 ante la Sala de Casación Social del TSJ, un Recurso de Interpretación de los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (Lopna) relacionados con el derecho a la identidad, declaraciones de nacimiento y expedición gratuita de las partidas de nacimiento. La fundamentación del recurso está basada en un estudio de monitoreo a 26 Unidades de Registro hospitalario en los que se presentaron casos de vulneración del Derecho a la Identidad, debido a las distintas interpretaciones que dan los funcionarios públicos a los artículos antes referidos.[Plantean que] *“el Artículo 21 de la LOPNA presenta dudas en cuanto al alcance del principio de gratuidad para la expedición de copias certificadas de partidas de nacimiento, las cuales deben ser absolutamente gratuitas, independientemente del número de copias certificadas solicitadas en aplicación del Principio de Gratuidad en toda solicitud, pedimento o demanda que tenga que ver con niños, niñas y Adolescentes. El derecho a la identidad constituye una garantía fundamental para todo ser humano y puede considerarse la puerta de entrada para el goce y ejercicio de todos los demás derechos. Al negarse el derecho a un nombre no existe la base de sustentación legal como sujeto de derechos”*<sup>36</sup>.

### **Actividades de promoción**

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, a través del foro: “Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura” realizado el 19.10.04, se sumó a la campaña internacional contra la tortura, de la cual participan alrededor de 30 organizaciones en el mundo que piden la ratificación e

---

<sup>35</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 156. 20 al 30 de julio de 2005 [en línea]. <[http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_156.htm](http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_156.htm)> Consulta del 04.08.05.

<sup>36</sup> Cecodap: [en línea] <<http://www.cecodap.org/ve/htm/ultimahora/4-8-05Recurso%20de%20interpretaci%F3n%20de%20art%EDculos%20de%20la%20LOPNA.mht>> Consulta del 04.08.05

implementación de este instrumento legal. Esta campaña es impulsada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). El Estado venezolano no ha suscrito este protocolo y se encuentra en mora con la Disposición Transitoria Cuarta de la CRBV cuyo mandato es la promulgación de una ley contra la tortura antes del año 2001<sup>37</sup>.

Con la constancia de 18 años, el 11.12.04, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz realizó la Celebración por la Vida. Este año el evento se presentó simultáneamente en 21 ciudades de país. Bajo el lema “La Paz tiene la Palabra” se congregaron comunidades populares y organizaciones sociales, así como familiares y víctimas de violaciones de derechos humanos. Esta organización considera *“... que la Celebración por la Vida, es un espacio plural, abierto, inclusivo y sin sesgos político-partidistas, que brinda una excelente ocasión para el ejercicio profundo y sincero de acercamiento a las demás personas, a quienes piensan igual o distinto, a quienes nos confrontan y a quienes confrontamos. ‘Es tiempo de empezar a reconstruir el tejido de nuestra sociedad, afectado por la intolerancia, el irrespeto a la diversidad y la negación del pluralismo democrático’. Señalan que es necesario reivindicar los valores de solidaridad, inclusión, justicia, esperanza, confianza, respeto y dignidad que nos permitan convivir en paz y en democracia. ‘Tenemos los recursos como país, como pueblo, para construir una sociedad en la cual podamos vivir dignamente, respetando nuestras diferencias y defendiendo nuestros derechos, todo esto dentro del marco de la democracia y el respeto al Estado de Derecho”*<sup>38</sup>.

Así también como todos los años, el 10.12.04 Provea realizó la presentación de su XVI Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela (Octubre 2003-Septiembre 2004)<sup>39</sup>.

### **Actividades de Formación y/o Educación**

---

<sup>37</sup>Cft: PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 145. 01 al 19 de octubre de 2004 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_145.htm](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_145.htm)> Consulta del 04.08.05

<sup>38</sup> Red de Apoyo por la Justicia y la Paz: Nota de Prensa[en línea] <[http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2004/CelebracionporlaVida\\_2004.htm](http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2004/CelebracionporlaVida_2004.htm)> Consulta del 04.08.05.

<sup>39</sup> PROVEA: Informe Anual sobre la situación de derechos humanos en Venezuela 2002-2003 [en línea] <<http://www.derechos.org.ve>.

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz exhortó al Estado venezolano a cumplir con la declaración del “Decenio de la Educación en la esfera de los derechos humanos” en la cual la ONU solicita a sus miembros el desarrollo de una cultura educativa en derechos humanos. *“Reconociendo la importancia clave de la educación para la paz y los derechos humanos en un mundo tan convulsionado como el nuestro, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el período 1995-2004 como el Decenio de la Educación en Derechos Humanos en el Mundo. [...] el decenio culmina este año, pero en Venezuela aunque ya se han iniciado algunas acciones interesantes, aun falta mucho para impulsar una política clara y consistente en esta materia [...]. Quienes trabajamos en el campo de los derechos humanos, no podemos menos que llamar la atención sobre este aspecto e invitar nuevamente a las autoridades a asumir el tema como eje vertebral en su política educativa, comprendiendo que sin formación ciudadana coherente, sin educación para el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, y sin prácticas que favorezcan una cultura de paz, conduciremos a la deriva nuestro proyecto como nación reflejado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”* <sup>40</sup>.

Igualmente continuó desarrollando distintos procesos de formación en derechos humanos para policías.. Como una referencia, el 14.04.05 en Maracay (Edo. Aragua) se llevó a cabo la 6ª promoción de 51 oficiales de la Policía Regional de Aragua. Asimismo, con el aval de esta organización y de la Universidad Simón Rodríguez, un experto dictó el “Curso especial sobre Uso Progresivo de la Fuerza Policial” a 46 policías del mismo estado, previamente formados en materia de derechos humanos. Esta organización opina que *“...con la realización de estos cursos [...] esperamos aumentar la protección a la seguridad ciudadana y a los derechos humanos de todas las personas, además de dignificar la labor de la policía”*<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 146. 25 de octubre al 04 de noviembre de 2004 [en línea]. <[http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura\\_146.htm](http://www.derechos.org/ve/actualidad/coyuntura/2004/coyuntura_146.htm)> Consulta del 04.08.05.

<sup>41</sup> Red de apoyo por la Justicia y la Paz: *Red de apoyo capacitó otros 46 policías sobre uso de fuerza policial*. Nota de prensa. En línea:

Dentro del mismo programa de formación, el 15.06.05, 34 altos funcionarios policiales pertenecientes a la Policía Regional del Edo. Anzoátegui finalizaron un curso similar. *“Este convenio formativo, que culminará en el 2006, contempla la realización de cuatro cursos con oficiales de las distintas regiones de la Policía del estado Anzoátegui. El personal policial que reciba esta primera fase, se convertirá luego en las o los multiplicadores encargados de llevar los conocimientos a adquiridos a cada uno de los y las integrantes de ese cuerpo de seguridad regional”*<sup>42</sup>.

En este contexto, en acto realizado el 25.07.05, fue reconocida la labor de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz al serle otorgada La Cruz del Policía por el Instituto Autónomo de Policía del Edo. Anzoátegui<sup>43</sup>.

En el marco del convenio de cooperación educativa suscrito con el Ministerio de Educación, esta organización realizó un proceso formativo de educación en derechos humanos, para 130 docentes de Caracas, Vargas y Miranda el cual culminó su primera fase el 13.07.05. El objetivo *“...es lograr que los distintos equipos de trabajo que surjan del proceso formativo, estén en la capacidad de desarrollar y aplicar proyectos de educación en derechos humanos en sus respectivas escuelas”*<sup>44</sup>.

Por su parte, Provea realizó distintas actividades y procesos formativos donde se destacan: El Taller: “Cómo, por qué y para qué presentar un Informe alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas”,

---

<[http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Abril2005/GraduacionpoliciasAragua\\_2005.htm](http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Abril2005/GraduacionpoliciasAragua_2005.htm)>

Consultado el 08.08.05.

<sup>42</sup> Red de apoyo por la Justicia y la Paz: *Primera fase del convenio entre Gobernación y Red de Apoyo*. Nota de prensa. En línea:

<<http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Mayo2005/Primerafasepolianzoategui.htm>>

Consultado el 08.08.05.

<sup>43</sup> Cft: Red de apoyo por la Justicia y la Paz: *Red de Apoyo recibe Cruz de la Policía por su labor educativa en Polianzoátegui*. Nota de prensa. 25.07.05. En línea:

<[http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Julio2005/Cruzdelpoilcia\\_Red.htm](http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Julio2005/Cruzdelpoilcia_Red.htm)>

Consultado el 08.08.05.

<sup>44</sup> Red de apoyo por la Justicia y la Paz: *Convenio entre Red de Apoyo y Ministerio de Educación 130 Docentes de Caracas, Vargas y Miranda culminaron curso de Educación en Derechos Humanos*. Nota de prensa.. En línea:

<[http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Julio2005/Cruzdelpoilcia\\_Red.htm](http://www.redapoyo.org./Noticias/Notas%20de%20Prensa/2005/Julio2005/Cruzdelpoilcia_Red.htm)> Consultado el 08.08.05.

realizado el 08 y 09 de abril de 2005, en el cual participaron más de 30 representantes de organizaciones de derechos humanos, instituciones del Estado, y otras organizaciones sociales. Igualmente se realizó el proceso formativo en derechos, económicos, sociales y culturales (DESC): “La exigibilidad de los DESC”, cuyo objetivo fue dar a conocer y reflexionar acerca de la doctrina internacional de los derechos humanos, con énfasis en los DESC, los fundamentos de políticas públicas con perspectiva de derechos, los principios de una organización de derechos humanos y las bases del trabajo comunitario. Este proceso, constituido por 3 módulos fue desarrollado desde abril hasta junio de 2005. Asistieron 25 personas de organizaciones sociales procedentes de varios lugares del país. Igualmente Provea realizó

el VI Seminario de Formación en Derechos Económicos Sociales y Culturales “Vivir con dignidad: el derecho humano a una vivienda y hábitat adecuados”. Este proceso de formación contó con 52 participantes procedentes de distintos estados del país. Con un programa realizado del 11 al 15 de julio de 2005, cuyo contenido incluyó “...*experiencias organizativas, análisis de la situación nacional, de las políticas públicas en desarrollo, instancias y mecanismos de exigibilidad en el ámbito nacional e internacional dedicada a esta materia, entre otros*”<sup>45</sup>.

También en una contribución educativa, desde marzo del 2005, Unión Afirmativa ha estado impartiendo charlas informativas acerca de la protección internacional de los derechos humanos de personas homosexuales y transgénero a funcionarios/as de la Policía Metropolitana, en la sede de la Defensoría del Pueblo. Esta organización plantea que“... *esta protección es ignorada y aun desestimada por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y que estos, en algunos casos, presentan resistencias ante el tema y niegan la igualdad de las personas homosexuales y transgénero, basados en sus creencias personales, aun en forma violenta*”<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 157. 01 al 15 de julio de 2005 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_157.htm#01](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_157.htm#01)> Consulta del 04.08.05.

<sup>46</sup> Unión Afirmativa. 15.08.05.Mimeo.

## EN RECUADRO

### SITUACIÓN DE DEFENSORAS (ES) DE DERECHOS HUMANOS

El Informe de la Representante Especial sobre defensores de derechos humanos de Naciones Unidas, señala: “...su trabajo es esencial para el cumplimiento de todos los objetivos primordiales de las Naciones Unidas y, en el plano nacional, de sus Estados Miembros. No es posible establecer y conservar la democracia, mantener la paz y la seguridad internacionales, ni impulsar el programa de desarrollo, cuyas prioridades se enuncian en los objetivos de desarrollo del Milenio, sin las contribuciones que realizan los defensores de los derechos humanos en sus diversos ámbitos de actuación. Los defensores hacen pública información sobre situaciones que se deben corregir sin la cual los esfuerzos nacionales e internacionales serían ineficaces”<sup>47</sup>.

En la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos<sup>48</sup> se “insta a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la cuestión de la impunidad respecto de las amenazas, los ataques y los actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos; [ y ] exhorta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para proteger a los defensores de los derechos humanos...”<sup>49</sup>.

Sin embargo, durante el período que cubre este Informe, se evidencia que las garantías para el trabajo de las (os) defensoras (es) de derechos humanos<sup>50</sup> en Venezuela continúan presentando signos de debilitamiento<sup>51</sup>, en varios aspectos.

---

<sup>47</sup> ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS. Asamblea General Distr.General: Informe presentado por su Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani, de conformidad con la resolución 58/178 de la Asamblea General.. Doc. 04-53321 (S) 181004 18.10.04. 01 de octubre de 2004.

<sup>48</sup> Aprobada por la ONU en sesión N° de fecha 09 de diciembre de 1998, y en la 88ª sesión plenaria 19 de diciembre de 2001. Insta a los Estados al cumplimiento de la misma. En <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/fb5f0f626eb0abbcc1256b840039b5cf?Opendocument>

<sup>49</sup> Ídem.

<sup>50</sup> Se asume la definición de la Declaración sobre el deber y el derecho de defender derechos, en su artículo 1 que señala “*Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.*”

<sup>51</sup> Ver PROVEA: Informe Anual 2003-2004. Caracas 2004. Pág 474.

Cabe resaltar que las (os) familiares de víctimas de grupos parapoliciales y los campesinos que luchan por el derecho a la tierra, son los grupos en situación de mayor vulneración. Si bien esta práctica no es generalizable al resto de defensoras (es), la misma es altamente preocupante y alerta sobre la continuidad de la misma como parte de una política de Estado.

### **Amenazas, intimidaciones y/u hostigamientos:**

Las constantes denuncias de casos de actuaciones de grupos parapoliciales en diferentes estados del país continuaron reseñándose como una constante. Siendo la (os) familiares de las víctimas, acompañada (os) por organizaciones de derechos humanos en los estados Anzoátegui, Aragua, Falcón, Guárico y Portuguesa, centro de constantes amenazas e intimidaciones.

El 29.10.04 Amnistía Internacional (AI) <sup>52</sup> promovió un acción urgente a favor de Caudy Barrios,(16); Jorge Barrios (15); Rigoberto Barrios (16), hermano del anterior; Oneida Barrios, madre de Jorge y Rigoberto; Eloisa Barrios (hermana de Inés Barrios, Narciso y Luis Barrios); Elvira Barrios; Justina Barrios (abuela de Caudy, Rigoberto y Jorge), por considerar que sus vidas corrían peligro a partir de las amenazas recibidas luego del asesinato de Luis Barrios (20.09.04)<sup>53</sup>, hermano de Narciso Barrios (11.12.03)<sup>54</sup>. El 08.09.05 promovieron una nueva acción urgente a favor de Juan Barrios, su esposa y sus dos hijos por temor a su seguridad. El 09.01.05 fue asesinado Rigoberto Barrios (por quien AI había activado en tres oportunidades acciones urgente). Ante la permanente situación de desprotección e inseguridad en que se encuentra la familia Barrios, luego de la muerte de 3 de sus miembros<sup>55</sup>, la Comisión de Justicia y Paz de Aragua ha realizado diversas gestiones en pro de la protección de la misma. Es de hacer notar que el 29.06.05, la Corte Interamericana de Derechos Humanos pidió al Estado venezolano que garantice la seguridad de la familia Barrios y que brinde a

---

<sup>52</sup> AMNISTIA INTERNACIONAL: *Amenaza de muerte/temor por la seguridad* (Acción Urgente). Índice AI: AMR 53/020/2004. 29.10.04 [en línea]. <<http://web.amnesty.org> >

<sup>53</sup> AI promovió una acción urgente por el temor de muerte de Luís Barrios el 16.07.04

<sup>54</sup> PROVEA: *Informe Anual 2003-2004*. Caracas 2004. Pág 480

<sup>55</sup> Narciso Barrios (asesinado el 11.12.03); Luís Barrios (asesinado el 20.09.04) y Rigoberto Barrios (asesinado el 09.01.05)

sus miembros protección efectiva, y también que investigue de forma exhaustiva todas las denuncias presentadas.

El 23.01.05, un grupo de 8 funcionarios de la Policía Metropolitana (PM) allanaron sin orden judicial la vivienda de Luis Rafael UGAS, presidente de la Fundación para las Garantías, Prevención y Defensa de los Derechos Humanos (FUNGAPDEHCA), con sede en Caracas<sup>56</sup>.

Luego de 10 días de estos hechos, Ugas fue interceptado en la vía pública por 4 individuos no identificados que lo introdujeron en una camioneta, en cuyo interior fue golpeado y quemado 10 veces con cigarrillo en su espalda, para luego ser liberado, no sin antes recibir amenazas de muerte. Estos hechos causan preocupación e implican amedrentamiento y una situación de riesgo para la vida e integridad física de Ugas.

El 17.02.05 la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz promovió una campaña de acción urgente a favor de la familia Ceballos Peña, radicada en el Edo. Carabobo por ser víctima de amedrentamientos y amenazas, relacionadas con la lucha por la búsqueda de justicia para el caso de Carlos CEBALLOS, quien fue asesinado presuntamente por funcionarios de la Policía Regional de Carabobo el 19.09.04<sup>57</sup>.

Luego el 21.04.05, Al promovió una acción urgente a favor de Isabel Cardozo (64), luego de que el 29.03.05 recibiera en su casa varias llamadas telefónicas de un hombre que dijo que la mataría si salía de su casa. *“Las amenazas parecen derivarse de la condena dictada contra dos agentes de policía por el asesinato del hijo de Isabel Cardozo, José Miguel Monsalve...quien fue detenido por dos agentes del Cuerpo de Seguridad y Orden Público de la policía de Aragua el 20 de mayo de 1999. Su cadáver se encontró en un parque cercano ese mismo día: le*

---

<sup>56</sup> Presuntamente los funcionarios actuaron por órdenes de la Jueza del Tribunal 22 de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. En dicho tribunal cursa juicio contra Ugas por presunta difamación del coronel de la Guardia Nacional (GN) Pablo Daniel Medina. Este coronel fue acusado ante el Ministerio Público (MP) por la FUNGAPDEHCA de ser presuntamente responsable de la desaparición forzada en el año 1998 del distinguido (GN) Alejandro HERNÁNDEZ.

<sup>57</sup> PROVEA: Derechos humanos y coyuntura N° 151. 14 al 24 de febrero de 2005 [en línea] <http://www.derechos.org.ve>.

*habían disparado dos veces en el pecho y una en la cabeza...<sup>58</sup>. Ante esta situación AI expreso su preocupación por la seguridad de Isabel Cardozo de Monsalve y su familia, e “ *insta a las autoridades a proporcionar a Isabel Cardozo y su familia protección adecuada, tal como ellos mismos han solicitado, y a garantizar su seguridad; pidiendo a las autoridades que lleven a cabo una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial sobre todas las denuncias de amenazas de muerte y acoso presentadas por la familia, que se hagan públicos sus resultados y que los responsables de estos hechos sean llevados ante la justicia...<sup>59</sup>.*”*

Por otra parte el 24.05.05 AI promovió una acción urgente a favor de Carmen Alicia Mota de Hernández y su familia, por haber recibido ella y sus hijos, amenazas e intimidaciones desde abril de 2004, cuando denunciaron ante el fiscal superior del Edo. Guárico el presunto asesinato a manos de la policía de su esposo, Arturo Hernández Ortega el 12.04.04.<sup>60</sup>

### ***Descrédito y/o criminalización***

Otra situación que vulnera derechos de defensora (es) es la desacreditación por parte de funcionarios públicos a las acciones u opiniones de los (as) mismos (as). Un ejemplo de ello fueron las declaraciones emitidas por el ex ministro de Comunicación e Información Andrés Izarra respecto al Informe Anual que edita Provea y el Informe presentado por Cofavic, respecto de la situación de derechos humanos en el país señalando que “...*el Gobierno tomaría las críticas y observaciones de esas organizaciones pro derechos humanos con más atención si actuaran con más independencia. El caso de Cofavic claramente vinculado con la oposición, el caso de Provea que también lo vemos vinculado plenamente con la oposición. Uno pudiera tomar esa crítica con más atención -obviamente lo hacemos y estamos trabajando duro en eso-, pero creemos que ese tipo de*

---

<sup>58</sup> AMNISTIA INTERNACIONAL: *Amenaza de muerte/temor por la seguridad* (Acción Urgente). Índice AI: AMR 53/002/2005. 21.04.05 [en línea]. <<http://web.amnesty.org>>.

<sup>59</sup> Ídem.

<sup>60</sup> AMNISTIA INTERNACIONAL: *Amenaza de muerte/temor por la seguridad* (Acción Urgente). Índice AI: AMR 53/003/2005. 24.05.05 [en línea]. <<http://web.amnesty.org>>.

*manifestación pública, sobre todo viniendo de esas organizaciones en particular, tienen un claro sesgo político...*<sup>61</sup>.

Semejantes han sido las descalificaciones realizadas a la labor de Lusbi Portillo, activista ambientalista y defensor de los derechos de los pueblos indígenas, por parte del presidente de la empresa estatal Carbozulia, general de brigada Carlos Martínez, y el ingeniero Juan Rojas, funcionario del Ministerio de Energía y Minas. *"...El pasado 8 de diciembre, durante las sesiones de la Mesa N° 2 del Congreso Bolivariano de los Pueblos - dedicada al tema agrario y luchas campesinas-, el general Martínez textualmente dijo que así como existía en Venezuela una mafia de los derechos humanos, los ambientalistas formaban una mafia verde y detrás de esta mafia verde contra la explotación del carbón en la sierra de Perijá estaba la contrarrevolución y las empresas trasnacionales y que ésta era dirigida por la CIA. [El 11.12.04] el ingeniero Rojas afirmó públicamente que el profesor Lusbi Portillo era un terrorista, que en Machiques había despojado de tres vehículos al ministerio y a él de un dinero..."*<sup>62</sup>. Estas opiniones públicas son graves y peligrosas, dado que las mismas fueron hechas en una zona de frontera donde son comunes las incursiones guerrilleras y de paramilitares contra la población civil.

En la misma línea, son igualmente graves las opiniones tendientes a criminalizar la acción de defensoras (es) como es el caso de las opiniones emitidas por el Comisario General de la Policía del Edo. Aragua, Ángel Mercado, en prensa local donde señala que *"...fueron detenidos Michel Wladimir Martínez Barrios (22) y Luis Gabriel Álvarez Mier y Terán (34), quien confesó ser el líder de la banda 'Los Defensores' y además aseguró ser hermano de la reconocida defensora de los Derechos Humanos en el estado, Sara Mier y Terán..."*<sup>63</sup>.

### **Situación de Carlos Ayala**

---

<sup>61</sup> El Universal, 11.12.04, pág 1-4.

<sup>62</sup> PROVEA. Nota de Prensa. 16.12.05 . Disponible en línea: [www.derechos.org.ve](http://www.derechos.org.ve)

<sup>63</sup> VIDA, PAZ Y LIBERTAD: Informe Situación de derechos humanos en Aragua, febrero-septiembre 2005. Aragua, septiembre 2005. Pág. 5. Mimeo.

La imputación del Dr. Carlos Ayala Corao<sup>64</sup> por su supuesta participación en el golpe de estado de abril de 2002, se ha caracterizado por “...carencia de elementos esenciales sobre la imputación; se presentó un injustificado e improvisado diferimiento, que se tradujo en un largo decurso del tiempo entre la citación y la realización del acto de imputación (22 días); se le prohibió el acceso al expediente desde la citación hasta el acto de la imputación (por 22 días); se le negó la expedición de la copia simple del acta contentiva del diferimiento dispuesto por la Fiscalía en su primera comparecencia el día 05-04-05; en la imputación no existen elementos que la personalicen; y no se recabaron elementos públicos y notorios que objetivamente favorecen al imputado...”<sup>65</sup>. Ante ello,. diversas organizaciones nacionales e internacionales manifestaron su preocupación por la situación, solicitando que “...las imputaciones que se hagan no partan de leves sospechas, valoraciones subjetivas o simples denuncias infundadas; sino de argumentos e investigaciones suficientemente sustanciados en donde se exprese, tal cual lo establece el Código Orgánico Procesal Penal, de forma específica, los hechos que se imputan y las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que estos ocurrieron, así como los elementos concretos que obran para establecer una sospecha seria sobre la conducta del imputado (artículos 131, COPP) [... ] . Por la significación del acto de imputación, la Fiscalía, de oficio, debe investigar objetivamente, tanto los hechos que pueden arrojar elementos sobre la posible conducta delictiva de una persona, como aquellas circunstancias fácilmente constatables que la exoneran de toda responsabilidad”<sup>66</sup>.

### **Incumplimiento o desacato de medidas provisionales /cautelares**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió el 14.06.05 por sexta vez consecutiva,<sup>67</sup> medidas provisionales a favor de Liliana Ortega, Alicia de González, Hilda Páez, Aura Lizcano y Maritza Romero (integrantes de Cofavic).En

---

<sup>64</sup> Abogado, reconocido defensor de derechos humanos (ex magistrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) miembro de la Asamblea de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz,

<sup>65</sup> FORO POR LA VIDA: *El debido proceso en la imputación de Carlos Ayala*. (Comunicado de prensa) Caracas, 20.05.05

<sup>66</sup> Idem

<sup>67</sup> Ordenadas mediante su Resolución de 27 de noviembre de 2002 y reiteradas en sus Resoluciones de 21 e febrero de 2003, 2 de diciembre de 2003, 4 de mayo de 2004 y 01 de marzo de 2005.

las mismas se reitera que el Estado *“debe investigar los hechos que motivaron la adopción de estas medidas provisionales con el fin de identificar a los responsables e imponerles las sanciones correspondientes...”*<sup>68</sup>. Por el contrario, se dieron situaciones<sup>69</sup> que pusieron en riesgo dicho cumplimiento y en entredicho la supremacía de las decisiones de la Corte Interamericana sobre el tribunal interno. Al cierre de este Informe esta situación se aclaró en Audiencia sostenida en la Fiscalía General de la República, activándose de manera consensuada las medidas de protección que garanticen la seguridad a las beneficiaras.

Situación similar se presentó con Carlos Nieto, coordinador de Una Ventana para la Libertad, para quien la Corte otorgó medidas provisionales el 09.07.05

### **Asesinatos**

El 07.01.05 Rigoberto Barrios (16) fue asesinado a las puertas de su casa, mientras estaba con su novia. El agresor, un funcionario policial del Edo. Aragua le propinó 7 disparos que le produjeron la muerte en el Hospital Central de Maracay el 09.01.05<sup>70</sup>. Tal como se señaló anteriormente, Rigoberto era miembro de la familia Barrios, cuyos miembros debían recibir de parte del Estado venezolano medidas de protección acordadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo se mantuvo durante el período la situación de desprotección y asesinatos de campesinos. El 19.03.05, fue asesinado de cuatro puñaladas bajo la modalidad de Sicariato el dirigente campesino del Frente Nacional Campesino Ezequiel Zamora, Luis Enrique PEREZ (45). Dirigentes campesinos presumen que los sicarios pudieron ser enviados por un terrateniente quien varios meses antes había amenazado de muerte a 5 campesinos<sup>71</sup>.

---

<sup>68</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas Provisionales. [en línea] [http://www.corteidh.or.cr/seriee/ortega\\_se\\_05.doc](http://www.corteidh.or.cr/seriee/ortega_se_05.doc)

<sup>69</sup> Citaciones ante tribunal xxxxx para declarar acerca de la situación que condujo a la activación de medidas provisionales y ante la Fiscalía xxx en la misma línea, hechos atípicos para la aplicación de este tipo de acciones emitidas desde tribunales internacionales.

<sup>70</sup> <sup>70</sup> VIDA, PAZ Y LIBERTAD: Informe Situación de derechos humanos en Aragua, febrero-septiembre 2005. Aragua, septiembre 2005. Pag 7. Mimeo.

<sup>71</sup> APORREA: 23.03.05 [en línea] <<http://www.aporrea.org>>

En el Edo. Barinas, el 03.05.05 fue asesinado Miguel CASTRO MORA, de la Cooperativa Perro de Agua (Municipio Pedraza)<sup>72</sup>.

El 04.05.05, en el municipio Machiques del Edo. Zulia fueron asesinados, también bajo la modalidad de vicariato, los campesinos José Luis PAZ (81) y Julio FERNANDEZ (53)<sup>73</sup>. Ante esta situación, el Foro por la Vida señaló que *“los hechos de violencia ocurridos en el campo venezolano reflejan una ineficiente política de seguridad y ponen en evidencia una responsabilidad estatal por omisión. Si bien altos funcionarios públicos han expresado su preocupación por estos sucesos, las meras declaraciones resultan insuficientes. Se requiere una política que facilite las investigaciones, garantice protección a los campesinos y sus líderes y, en general, el mejoramiento de la seguridad ciudadana en el campo...”*<sup>74</sup>.

El 23 06.05, en la comunidad Sabana de Parra, del municipio Peña del Edo. Yaracuy, fue interceptado por varios hombres armados, el dirigente campesino y diputado -miembro del Consejo Legislativo Regional de Yaracuy- Braulio ALVAREZ, quien sobrevivió al atentado<sup>75</sup>.

El 02.07.05 el líder agrario José Gregorio RIVAS, de la cooperativa Cieneguito, del Edo. Zulia, recibió 3 impactos de bala por parte de sujetos desconocidos que lo atacaron en el asentamiento campesino Roca Firme, ubicado en el municipio Sucre, en tierras que son reclamadas por la Finca Machado Aguilar<sup>76</sup>.

## **Impunidad**

El artículo 12, parágrafo 2<sup>77</sup> de la Declaración, señala que el Estado está en la obligación de investigar y sancionar las violaciones a los derechos humanos de

---

<sup>72</sup> FRENTE NACIONAL CAMPESINO EZEQUIEL ZAMORA. *Al compañero Presidente, al bravo pueblo de Venezuela y a los pueblos del mundo*. [en línea]

<<http://www.inder.gov.ve/solidaridad.htm>>

<sup>73</sup> APORREA: 06.05.05 [en línea] <<http://www.aporrea.org>>

<sup>74</sup> FORO POR LA VIDA: *Foro por la Vida exige al Estado venezolano tomar medidas para proteger al movimiento campesino* [en línea]

<[http://derechos.org.ve/actualidad/comunicados/notas\\_prensa\\_2005/np060405.pdf](http://derechos.org.ve/actualidad/comunicados/notas_prensa_2005/np060405.pdf)>

<sup>75</sup> APORREA: 24.06.05 [en línea] <<http://www.aporrea.org>>

<sup>76</sup> PROVEA: *Derechos humanos y coyuntura N° 158*. 16 al 29 de julio. [en línea] <<http://www.derechos.org.ve>>

<sup>77</sup> Art. 12. parágrafo 2. *“El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.”*

defensoras (es). Sin embargo, se observa con preocupación cómo diferentes casos referidos a víctimas de grupos parapoliciales en los estados Portuguesa, Bolívar, Anzoátegui, Falcón, Guárico y Aragua, como los de los hermanos Barrios<sup>78</sup> y Enmary Cava<sup>79</sup>, entre otros, o víctimas del vicariato como Jorge Nieves<sup>80</sup> y Joe Castillo<sup>81</sup>, también entre otras (os) aún permanecen en la absoluta impunidad.

## **CIERRE RECUADRO**

---

<sup>78</sup> Se promovieron acciones urgentes solicitando a los órganos del estado protección porque sus vidas corrían peligro, sin embargo fueron asesinados, como se destacó en la nota al pie N° 8

<sup>79</sup> Herida de bala por motorizados el 10.05.03 y falleció el 26.05.03, un día después el Juzgado V de Control del Estado Aragua dictó medidas de protección para ella y su familia.

<sup>80</sup> Asesinado por desconocidos el 26.04.03

<sup>81</sup> Asesinado por motorizados el 27.08.03.